

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de enero de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **sucesión**
Radicación: **2022-0011**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese el registro de NACIMIENTO de LUIS HENRY Y MARTHA CECILIA SUAREZ ALFONSO, ROSA HERMINIA SUAREZ BERNAL, MONICA YAZMIN SUAREZ BERNAL y NESTOR GONZALO SUAREZ BERNAL para efectos de acreditar el parentesco con el causante **JOSÉ ABIGAIL GONZALO SUAREZ GONZÁLEZ** conforme a lo previsto en el art. 85 del C.G.P

2- Se le pone de presente a la parte interesada que en el evento de no poder allegar los registros de nacimiento indicados en los numerales anteriores, deberá acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.85Nº1 inciso 2 del C.G.P. esto es **haber presentado derecho de petición, sin que hubiese sido atendido.**

3.- Alléguese el registro de NACIMIENTO de TOMAS SANTIAGO Y JUAN SEBASTIAN SUAREZ CORREA para efectos de acreditar el parentesco con el causante **JOSÉ RAÚL SUAREZ ALFONSO**, quien a su vez era hijo del causante **JOSÉ ABIGAIL GONZALO SUAREZ GONZÁLEZ** conforme a lo previsto en el art. 85 del C.G.P

4- Alléguese el registro de DEFUNCIÓN del causante **JOSÉ RAÚL SUAREZ ALFONSO**, quien a su vez era hijo del causante **JOSÉ ABIGAIL GONZALO SUAREZ GONZÁLEZ** conforme a lo previsto en el art. 85 del C.G.P

5- Se le pone de presente a la parte interesada que en el evento de no poder allegar los registros de nacimiento indicados en los numerales anteriores, deberá acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.85Nº1 inciso 2 del C.G.P. esto es **haber presentado derecho de petición, sin que hubiese sido atendido.**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

spg

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, veintiocho (28) de enero de 2022
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el ESTADO
No. 003.

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO